TETÃREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÃHAPAVÉ JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

c 10089

RESOLUCIÓN D.G.M Nº 170

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES PARA PROCEDER AL LLAMADO PARA EL "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES – (2) SEGUNDO LLAMADO" EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA.

Asunción, 26 de marzo de 2019

***VISTO:**, La Nota U.O.C. N° 123/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Dirección General de Migraciones, en el cual comunica a la DNCP el Llamado para el "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES (2) SEGUNDO LLAMADO" LP N°01/2019 con ID N° 358.176, y; ----------*

***CONSIDERANDO: Que,** la Resolución DGM N° 163, de fecha 19 de marzo del 2019, "Por la cual se declara DESIERTO el Llamado en la Modalidad de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 01/19 SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES ID N° 358.716". ----------*

***Que,** el Memorándum D.A.J. N° 96/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual informa que se procedió a la verificación de la documentación presentada, considerándose completados los requisitos exigidos para un nuevo llamado a Licitación.---*

***Que,** conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley 3439/07 y el Decreto Reglamentario Nº 2190/03 definen y establecen los procedimientos para la adquisición de servicios en el Sector Público. ----------*

***Que,** el **artículo 146 de la Ley N° 978/96 "De Migraciones"**, en **inc. f)** Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la institución y demás recursos establecidos en esta Ley; en concordancia con el **inc. g)** Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.----------*

***Que,** el **artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 18295/97,** faculta al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario. ----------*

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales*
EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

*Articulo 1° **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones en la modalidad de LICITACION PUBICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2019, para la "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES (2) SEGUNDO LLAMADO" con **ID Nº 358.716.**----------*

*Articulo 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar el Llamado para la "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES SEGUNDO LLAMADO".----------*

*Articulo 3° **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar.----------*

Abg. César D. Godoy López
Secretario General

Abg. Alexis Penayo
Director General

M.A.